

Inspección ocular en el campo
Núm. 5 de la hacienda Chiclín, con
el objeto de constatar la necesidad
de hacer reparaciones en un terraplén
de línea férrea, a fin de evitar el
peligro de su destrucción.

Trujillo, 7 de Setbre. de 1909.--

7-42



Opina.

barrenar

1

En la hacienda Chichilín a los siete días del mes de Setiembre de mil novecientos nueve, el señor Juez de primera Instancia doctor don Santiago Vasquez, asociado del doctor don Cecilio Cox. En representación de don Victor Larco Herrera y del infrascrito, se constituyó en el campo número cinco de la Citada hacienda, donde se encontraron presentes el señor Rafael Rando Herrera y su abogado el doctor don Alejandro A. Conza Robaza, acompañaba al señor doctor Cox el señor Daniel Doyle, representante del señor Victor Larco Herrera en la hacienda Chiquitoy, y presentes los peritos de ambas partes, don Gamaliel Ferradas y don José A. Vasquez, a quienes el señor Juez les tomó el juramento de ley, se procedió a la diligencia ordenada por auto de P. 25 vta en el orden siguiente: El doctor Cox expuso: Que a nombre de su representado había solicitado esta inspección ocular con el objeto de constatar los daños causados en el terreno de la línea que atraviesa dicha hacienda y para cuya ocupación de la faja de terreno necesario está facultado por la escritura pública

AA. HCH. 13

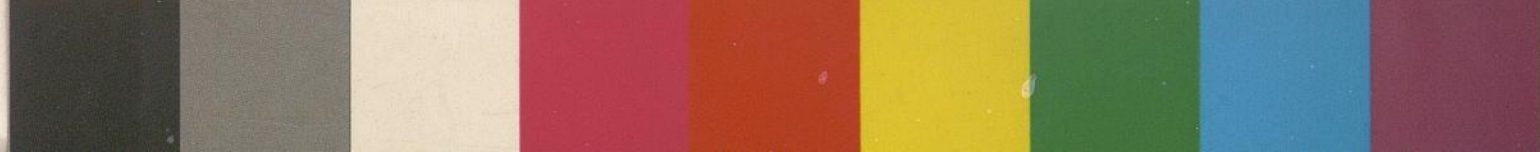
Co. 9
Do 34
Fs. 3



Bien, de 31 de agosto de 1901,
por haberse hecho cesión de ella
Hizo presente, que se había
Cortado el terraplén friendas
en peligro su estabilidad, por
la humedad que pudiera oca-
sionar la apertura de la ace-
quia en el campo que se
sembraba, como por los peligros
en caso de un desmoronamiento,
que estando presente como per-
ito técnico un ingeniero, pedía
que se oyera su opinión so-
bre el particular, en su-
yendo por pedir al perso-
nal del Juzgado que dis-
tara las medidas necesarias
á fin de evitar los daños que
pudiera ocasionar la obra
nueva que se emprendía y
que se rebusieran las cosas
á su antiguo estado. En se-
guida el doctor Cerna Rea-
za, replicó: que los trabajos
lleuados á cabo por los Sr. Lar-
co Herrera Dño., en motivo
de la renovación del Cam-
po n.º 5., no ocasionaban da-
ño ni perjuicio alguno al
terraplen ni á la línea em-
truida en la faja de terreno
cedida por Larco Herrera Dño.
para el establecimiento de esta
serridumbre, respecto de cuyo
faja de faja de terreno



tener los señores Larco
 Herrera sus derechos de usar
 la ^{17 aprobada} conforme a lo expresamen-
 te estipulado en la escritura
 de 31 de Agosto de 1901. Que
 habiéndose constatado que del
 borde del terraplén en el sitio
 donde se considera mas pe-
 ligroso había un espacio a
 la Cabecera de los durmientes
 mucho mayor que el de 20 Cen-
 timetros, que el Sr. Perito de
 la parte Contraria estima so-
 mbo suficiente para la seguri-
 dad de la línea y del Tránsito,
 nada tenía que reclamar el
 Señor Victor Larco Herrera, por-
 que con arreglo a la ya relacio-
 nada escritura de 31 de ago-
 de 1901, Larco Herrera solo
 se comprometió a dar so-
 lo la suma indispensable pa-
 ra el establecimiento de la ser-
 vidumbre como ya ha mani-
 festado. Terminada la exposi-
 ción anterior y hechas algu-
 nas aclaraciones por don Ra-
 fael Larco Herrera y por
 don Daniel Ojeda como re-
 presentante de don Victor Lar-
 co Herrera, el perito de este,
 Ingeniero don Ramiro Torre-
 das, dijo: que en su concepto
 en 190 metros medidos de la línea
 a partir del cruce con la



de Cartavio, las modificaciones
civiles hechas en el terraplen
antiguo han comprometido
su estabilidad pues, si bien es
cierto que en algunos puntos
hay 20. Centímetros y más des-
de el termino del durmiente
hasta el de la plataforma, en
otros hay mucho menos y en
ninguno existe el total regla-
mentario de Cuarenta y cinco
grados, que para terrenos arcil-
licosos fácilmente deslucables es-
tablece, y que en su opinion de-
be procederse en toda su longi-
tud a aumentar esos 20 Centímetros
donde ellos no existen y a
construir ^{del talud}, especificados, es de-
cir a aumentar la plataforma
en el sentido horizontal en
una longitud igual a la
altura que tenga el terra-
plen en cada uno de los pun-
tos de los 190 metros medidos.
Que fijada así la estabilidad
del terraplen la extensión
de terrenos que fuere necesario
para la línea del ferrocarril
de que se trata, es determinada
por los terminos del Contrato
celebrado entre las partes y sobre
el cual no cabe interpretación
por su parte. En seguida el
perito don Jose A. Rodríguez
con ampeño: que no termina in-
conveniente



Conveniente para adherirse a
 la repinción hecha por el ferito
 Sr. Terradas, y no obstante que
 en su concepto el trabajo hecho
 en los 190 metros medidos del
 terraplén, no afectaban a este;
 y como el Gerente de la Socie-
 dad don Marcos Herrera Suro, ma-
 nifestó que no tenía convenie-
 nientemente para hacer el trabajo, y
 en concepto del ferito de la
 parte de don Víctor Marcos Herre-
 ra, era necesario para la segu-
 ridad del terraplén, enten-
 diéndose que dicho trabajo de-
 be hacerse al Costado izquierdo
 de la línea yonada a Chiquitay;
 dejándose constancia de que
 la acequia que ha de abrirse
 para irrigar el Campo de ge-
 se trata, deberá ser de 50 cts.
 de la línea; y que la tierra
 que se saque de ella se echará
 al Costado del Terraplén. Con
 lo que se concluyó el acto,
 quedando terminados el objeto
 de la diligencia y firmaron
 de que doy fe = Vázquez =
 Daniel Hoyle = Marcos Herrera Suro =
 José A. Vázquez = Ramiro
 Terradas = Cecilio Escobar = A. A.
 Lima Rebaza